ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada al
Colegio de San Juan Siglo XXI.
Ejercicio Fiscal 2024.
Núm. auditoría: AEGE/015/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
30 JUN 2025
HORA 15:00 pm
ANEXO
RECIBE Edith Castillo

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024** contenida en el **Tomo VII, Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	16,882,063
Universo seleccionado	16,882,034
Muestra auditada	16,882,034
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	16,477,236
Universo seleccionado	13,255,468
Muestra auditada	12,934,975
Representatividad de la muestra	97.6%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Edith Yareli González Perales.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, Tomo CXXV, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de junio de 2000, se crea el "Colegio de San Juan Siglo XXI" como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

El "Colegio de San Juan Siglo XXI" tendrá como objetivo impartir educación musical en el tipo educativo medio superior y superior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en materia educativa.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1 De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad implementa acciones de mejora y desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencias de Recursos (Ingresos). Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultados 2.2 Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; del cruce con las cifras contables se verificó que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos. Además, verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y

contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias específicas para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultados 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. De la revisión y verificación a la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI´s (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 5.8, 5.9 y 5.10. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que éstos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 6.11, 6.12 y 6.13 Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 6.14. De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestarios de la cuenta 5133-3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del sistema contable de la entidad, así como del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en XML, plantilla autorizada, contrato de relación laboral y horarios de clase, presentados por la entidad sujeta de fiscalización, se determinó que existe un excedente en el pago de honorarios de servicios profesionales por la cantidad de $81,074.40 (Ochenta y un mil setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 6.15. De la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta 2117-71-02 "ISR Retención por Servicios Profesionales", se detectaron saldos pendientes de enterar de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 99 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; o en su caso saldos pendientes de registrar, correspondiente a ejercicios anteriores y variaciones entre lo causado y los enteros mensuales por un importe de $ 56,894.41 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 6.16. . De la revisión efectuada a los registros contables de la subcuenta 1246-4-5641 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", del sistema contable de la entidad, a los comprobantes de transferencias interbancarias, a los comprobantes fiscales digitales por internet y a las pólizas de egresos proporcionadas por la entidad, se determinó el faltante de evidencia documental debidamente requisitada que sustente la materialidad de las operaciones registradas y los documentales legales que determinen la obligación de realizar los pagos por un importe total de $122,523.60 (ciento veintidós mil quinientos veintitrés pesos 60/100/M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.17. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html, dentro del Tomo VII, Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada 2024, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.18. De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, en específico del formato "Balance Presupuestario – LDF", se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus

finanzas públicas en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas de la asignación global al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0387/2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI** a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio núm. CSJ/ESM/24-25/217 de fecha 17 de junio de 2025, en la reunión de trabajo celebrada el 19 de junio de 2025, y la presentada como complemento con el oficio CSJ/ESM/24-25/225 del 26 de junio de 2025, lo anterior, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 6.14, 6.15 y 6.16 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 6.14, 6.15 y 6.16 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior realizará la promoción de tres acciones de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de San Juan Siglo XXI contenida en el Tomo VII, Sector Paraestatal, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 6.14, 6.15 y 6.16 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá las acciones correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

MSS / JLCP /EMNC / EYGP.